

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0055-2016-INIA-OA/URH

Lima, 24 AGO. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0003-2016-INIA-OA-URH/AREM de fecha 26 de julio de 2016, Documento de Identidad N° 2396584, Certificación de Defunción, contenido en el Formato 510014, expedido por el **"Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco"** – EsSalud CUSCO, y Acta de Defunción, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con los que se acredita el fallecimiento del ex trabajador **JORGE UBALDINO FLORES TTITO**, y en concordancia con lo establecido por el Decreto supremo N° 003-97-TR, es necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 294, Nivel T-4, de la Unidad Investigación Agraria, de la **Unidad Ejecutora 018: E.E.A. ANDENES – CUSCO** del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de fallecimiento, con efectividad al 02 de julio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, mediante el informe Técnico N° 0003-2016-INIA-OA-URH, de fecha 26.07.2016, la Unidad de Recursos Humanos, informa el fallecimiento del extinto ex trabajador **JORGE UBALDINO FLORES TTITO**, ocurrió el 01 de Julio de 2016, acreditado con el Certificado de Defunción, contenido en el formato 510014, expedido por el **"Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco"** – EsSalud Cusco, de fecha 02 de julio de 2016 y acta de defunción, de fecha 02 de julio de 2016, expedida por la oficina Registral Cusco/Cusco/Wanchaq, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;



-2-

Que, conforme a lo establecido por el decreto Supremo N° 003-TR, de fecha 31.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, ley de Productividad y Competitividad laboral, en donde se señalan las causas de extinción del contrato de trabajo, siendo una de ellas la conforme a lo dispuesto por el artículo 16°, Inciso a), El fallecimiento del trabajador (...).", y el Reglamento Interno de Trabajo – Capítulo XIV – Del Terminio del Contrato de Trabajo, "Artículo 68°.- Son causas del terminio del Contrato de Trabajo, las que a continuación se detallan: a) El fallecimiento del trabajador", es necesario efectuar las acciones administrativas resolutorias del terminio del laboral, dando por concluido los servicios en las funciones y el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 294, Nivel T – 4, de la Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 0018: ANDENES – CUSCO, por razones de fallecimiento, con efectividad al 02 de julio de 2016.

Que, es de aplicación en el numeral 17.1 del Artículo 17°, de la ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: "La autoridad podrá disponer el mismo acto administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y, el Artículo 68° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Extinguir el vínculo laboral, del trabajador **JORGE UBALDINO FLORES TTITO**, con efectividad al 02 de julio de 2016, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 294, Nivel T-4, de la Unidad de Investigación Agraria de la Unidad Ejecutora 018: E.E.A. ANDENES – CUSCO, del Instituto Nacional de Innovación agraria (INIA), por razones de fallecimiento, conforme a lo anotado en el 2do y 3er Considerando de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a los herederos del ex trabajador **JORGE UBALDINO FLORES TTITO**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA


Lic. Welmer Eliazar Zapata Cossio
Director
Unidad de Recursos Humanos